



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2020-MPM/A

Moyobamba, 03 FEB. 2020

VISTO:

El Memorando N° 099-2020-MPM/GAF, de fecha 22 de enero de 2020; Nota Informativa N° 0137-2020-MPM/GPPyDI, de fecha 28 de enero de 2020; Informe Legal N° 020-2020-MPM/OAJ, de fecha 31 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que son atribuciones del alcalde de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43° de la acotada ley señala de las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 13° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que los gastos públicos se estructuran siguiendo las clasificaciones institucional y funcional programática y geográfica, asimismo establece que la clasificación funcional programática: agrupa los créditos presupuestarios desagregados en funciones, programas y subprogramas a través de ella se muestran las grandes líneas de acción que la entidad desarrolla en el cumplimiento de funciones primordiales del Estado y en el logro de sus objetivos y metas contempladas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales durante el año fiscal;

Que, el artículo 35° de la norma legal precitada: respecto a Devengado en el numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto; asimismo, el artículo 37° establece respecto al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, en el numeral 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075 -2020-MPM/A

fiscal. 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Memorando N° 099-2020-MPM/GAF, de fecha 22 de enero de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita el reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2019, señalando que la Unidad de tesorería devuelve los expedientes administrativos por falta de saldo financiero en la fuentes de financiamiento Recurso Determinado, Rubro 18 y Tipo de recurso 13, dicho expedientes fueron registrados en el sistema integrado de administración financiera – SIAF en las fases de compromiso y devengado en el ejercicio fiscal 2019, la cual se señala que no se fue girado lo mencionado en los párrafos anterior, en tal sentido se debe hacer mención que las obligaciones contraídas por la entidad se encuentra debidamente sustentados y autorizados por la Gerencia de Administración y Finanzas, cumpliendo con los requisitos administrativos y legales, adjuntando documentos señaladas por ley, de tal forma la entidad debe reconocer la deuda de S/. 85,175.00 soles a los proveedores por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios eso en salvaguardo del interés del Estado;

Que, con Nota Informativa N° 0137-2020-MPM/GPPyDI, de fecha 28 de enero de 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y desarrollo Institucional remite la disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de Deuda del Ejercicio Fiscal 2019, solicitado en el Marco Presupuestal Institucional en el año 2020, según detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados.
Rubro	: 08 - Impuesto Municipal.
Monto	: S/. 85,175.00 soles.

Que, con Informe Legal N° 020-2020-MPM/OAJ, de fecha 31 de enero de 2020, el Asesor Legal señala que es procedente el trámite de reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2020-MPM/A

2019, por estar de conformidad con las normas legales señalada en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, y encontrándose con la disponibilidad presupuestal en el marco presupuestal institucional en el año 2020;

Que, de acuerdo a lo glosado por las normas legales y contándose con el Informe de la Gerencia de Administración y Finanzas, asimismo con la Disponibilidad presupuestal, por el cual sustenta técnicamente las razones por la que la Municipalidad Provincial de Moyobamba, reconozca las deudas pendientes de pago de bienes y servicios de las diversas Unidades Orgánicas del año 2019, siendo de exclusiva responsabilidad de dicha gerencia el sustento y/o justificación que motiva el acto administrativo. Por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dichos pagos pendientes, para cuyo efecto es necesario emitir la presente Resolución de Alcaldía aprobando el presente reconocimiento de deuda;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda pendiente de pago de Bienes y Servicios prestados a las diferentes Unidades Orgánicas, Sub Gerencias y Gerencias de la Municipalidad Provincial de Moyobamba correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, por el monto de S/. 85,175.00 soles, el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de acuerdo al cuadro que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

